



# La cláusula de limitación de beneficios

Hugo Hurtado A.  
Guerrero, Olivos, Novoa y Errázuriz



## ¿ En qué consiste?

La cláusula de limitación de beneficios busca limitar el “*treaty shopping*” mediante el cual se establecen vehículos jurídicos en países con los cuales Estados Unidos ha suscrito convenios tributarios, con el fin de beneficiarse del tratado suscrito por éste con el otro estado contratante (Chile).



# Ejemplo aplicación de cláusula limitación de beneficios



**¿Puede Chile S.A. recibir la disminución al impuesto de retención a los dividendos en Estados Unidos de un 30% al 5%?**



# Personas Calificadas *per se*

1. Una persona natural residente en el otro estado
2. El otro estado o subdivisión política o autoridad local del mismo, o cualquier agencia u organismo de ese Estado
3. Un fondo de pensión siempre que más del 50% de sus beneficiarios, miembros o participantes sean personas naturales residentes en el otro país



# Personas Calificadas *per se*

4. Una entidad sin fines de lucro establecida para propósitos religiosos, de caridad, educacionales, u otros similares
5. Una sociedad con cotización bursátil
6. Una persona que actúe como sociedad matriz de un grupo corporativo multinacional



## 7. Persona que satisface el test ownership/*base erosion*

Una sociedad será beneficiaria del tratado si:

- el 50 por ciento o más de cada clase de acciones o intereses son poseídos directa o indirectamente a lo menos durante la mitad del año tributario por una persona que sea beneficiaria de El Convenio; y
- menos del 50 por ciento de la renta bruta de dicha persona es pagada a personas no beneficiarias de El Convenio por vía de pagos deducibles de impuestos.



## 8. Renta calificada

Una persona que no califica para los beneficios de El Convenio de conformidad a los números anterior, aún puede recibir los beneficios de éste, respecto a una renta específica que obtenga en el país desde la cual se paga la renta (país de la fuente) relacionada al ejercicio activo de un comercio o negocio desarrollado en el otro estado (país de la residencia).



## 9. Criterio subjetivo

- Una persona puede ser beneficiaria de El Convenio, si la autoridad competente del otro Estado Contratante decide otorgarle dichos beneficios.
- Para estos efectos, dicha autoridad deberá considerar si la adquisición o mantenimiento de tal persona y el desarrollo de sus operaciones perseguía o no como uno de sus principales objetivos el obtener los beneficios de El Convenio



# Cláusula limitación de beneficios versus derecho interno

- Principio de no exclusión:

El derecho interno puede ser utilizado para identificar el beneficiario efectivo de una renta y la cláusula de limitación de beneficios puede ser utilizada para determinar si dicho beneficiario efectivo puede o no recibir los beneficios del tratado respecto a dicha renta.